

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **27**

Fecha Estado: 09-03-2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300220180104700	Ejecutivo Singular	CASA DE LA VALVULA S.A. CASAVAL S.A.	INGENIEROS MECANICOS ASOCIADOS S.A.	Auto ordena incorporar al expediente SE INCORPORA sin trámite LA RENUNCIA del poder presentada por las abogadas DIANA LUCIA GIRALDO MONTOYA y LAURA MARCELA MIRA ZAPATA, atendiendo que no se le reconoció personería en el presente trámite.	08/03/2021		
05001400300320190141300	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	JUAN ESTEBAN AGUILAR MUÑOZ	Auto termina proceso DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA en contra de JUAN ESTEBAN AGUILAR MUÑOZ	08/03/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620160069200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY JFK COOPERATIVA FINANCIERA	NELSON FREDY NARANJO SANCHEZ	<p>Auto aprueba liquidación</p> <p>En firme la liquidación del crédito modificada y aprobada por esta Dependencia,</p> <p>sería del caso ordenar la terminación del proceso, toda vez que existen dineros suficientes para cubrir la obligación que aquí se ejecuta, no obstante, procede este</p> <p>Despacho judicial a realizar el respectivo control de legalidad, del que trata el artículo 132 del C. G. del P., es así que, luego del estudio detallado del presente proceso, y según el reporte de títulos expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal visible a (flo.182-184) se encuentran constituidos para el presente proceso, la suma de \$30.842.630 de los cuales, se han entregado a la parte demandante la suma de \$26.057.914, y que según el resultado arrojado en la liquidación del crédito visible a (flo. 185 c1) le corresponde a la parte demandante por concepto de capital, intereses y costas la suma de \$ 24.822.386,13, y a la parte demandada la suma de \$ 6.020.243,87, es decir, que a la fecha se ha pagado a la parte demandante</p>	08/03/2021		
05001400300620190053400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL UNIVERSITARIA COMUNA	GUSTAVO ANDRES FLOREZ PINZON	<p>Auto requiere</p> <p>Previo a requerir a COLPENSIONES, REQUIERASE a la apoderada de la parte ejecutante, a fin de que allegue la constancia del diligenciamiento del oficio dirigido al cajero pagador, en donde se les comunicó sobre el cambio de cuenta.</p>	08/03/2021		
05001400300720150100600	Ejecutivo Singular	OPERADORA DE LIBRANZA S.A.	NELSON DE JESUS LONDOÑO VALENCIA	<p>Auto pone en conocimiento</p> <p>Se PONE EN CONOCIMIENTO de las partes dentro del presente proceso, respuesta allegada al despacho, para los fines que estime pertinentes.</p>	08/03/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300820160057200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	SAMUEL ANTONIO LOPEZ CARDONA	Auto resuelve solicitud En atención a la solicitud allegada por la parte demandada dentro del proceso de la referencia, encaminada a la entrega de los títulos judiciales, al respecto ha de informarse que, a partir del 05 de marzo del presente año, podrá dirigirse con el respectivo documento de identificación directamente al Banco Agrario de Colombia para el cobro de las órdenes de pago a su favor, sin necesidad del formato físico de la orden DJ04. Así mismo, por intermedio de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, remítase oficio N°136 al interesado.	08/03/2021		
05001400300820160113400	Ejecutivo Singular	URBANIZACION PORTALES DE LA CAMPIÑA P.H.	BERTULFO ANTONIO MEJIA SUAREZ	Auto requiere Siendo procedente lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante, se ORDENA REQUERIR al MINISTERIO DE TRANSPORTE, REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRANSITO RUNT, para que exponga ante éste despacho el motivo por el cual no ha dado respuesta a la solicitud efectuada mediante oficio 668, en donde se le solicitó que informara, si la parte demandada BERTULFO ANTONIO MEJIA SUAREZ con C.C. 71.596.177, tiene vehículos a su nombre dentro de todo el territorio nacional. Ofíciense en tal sentido y adviértase que el diligenciamiento del oficio estará a cargo de la parte demandante.	08/03/2021		
05001400300920190005700	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	ROSEMARY GONZALEZ MORA	Auto pone en conocimiento Se PONE EN CONOCIMIENTO de las partes dentro del presente proceso, respuesta allegada al despacho, para los fines que estime pertinentes.	08/03/2021		
05001400301020170000400	Ejecutivo Singular	LUIS CARLOS ACOSTA MONTOYA	SERGIO ABAD GIRALDO LÓPEZ	Auto termina proceso DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA - CREAMCOOP en contra de YUDIS SAMIRA FUENTES SERNA y RAY STIVEN CORDOBA LLOREDA	08/03/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020190089000	Ejecutivo Singular	LINA MARIA OCHOA FIGUEROA	WILLIAM ANDRES ZAPATA SALAZAR	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	08/03/2021		
05001400301120170058000	Ejecutivo con Título Hipotecario	MIRYAM DE JESUS PEREZ MORENO	SERGIO ALBERTO BEDOYA VASQUEZ	Auto resuelve solicitud Atendiendo a la solicitud que antecede, se acepta la cesión del crédito que hace los señores JOSE GABRIEL PEREZ MORENO, NORA PATRICIA PEREZ MORENO, CARLOS ARTURO PEREZ MORENO, GLORIA STELLA PEREZ MORENO, OLGA DE JESUS PEREZ MORENO, YOLANDA MARIA PEREZ MORENO, ROSA ELVIRA PEREZ MORENO y DIEGO LUIS PEREZ MORENO, como SUCESORES PROCESALES de la causante demandante MYRUAM DE JESÚS PEREZ MORENOS, a favor del señor JUAN FELIPE MUÑOZ ARANGO, en los términos previstos en el artículo 1959 del Código. Requírase al cesionario con el fin de que constituya apoderado que lo represente en el presente trámite.	08/03/2021		
05001400301120180090200	Ejecutivo Singular	FONDO DE COBERTURAS CREDITICIAS S.A.S.	OLGA PATRICIA VALENCIA CATAÑO	Auto resuelve solicitud En atención a la solicitud presentada por la parte demandante y previo a ordenar la entrega de los títulos judiciales, se requiere al ejecutante a fin de que se sirva aportar la liquidación del crédito con la imputación de los dineros descontados a la parte demandada, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G del P.	08/03/2021		
05001400301320090162700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAM LTDA CREAMCOOP	VICTOR MANUEL SARMIENTOPEREZ VILLARREAL	Auto pone en conocimiento Se PONE EN CONOCIMIENTO de las partes dentro del presente proceso, respuesta allegada al despacho, para los fines que estime pertinentes	08/03/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301320130044700	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	ANGELA MARIA HERNANDEZ HENAO	Auto termina proceso : DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA en contra de ANGELA MARIA HERNANDEZ HENAO	08/03/2021		
05001400301420170100700	Ejecutivo con Título Hipotecario	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	ELIZABETH HINCAPIE SALAZAR	Auto fija fecha remate Como fecha para la diligencia de remate se fija el día MARTES TRECE (13) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M).	08/03/2021		
05001400301520170099200	Ejecutivo Singular	OPERADORA DE SERVICIOS S.A.S.	DANIELA GARCIA BRIÑEZ	Auto ordena oficiar Se PONE EN CONOCIMIENTO de las partes dentro del presente proceso, respuesta allegada al despacho, para los fines que estime pertinentes. En atención a la solicitud efectuada por la apoderada de la parte ejecutante, se ORDENA OFICIAR a EPS SANITAS, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización de la señora DANIELA GARCIA BRIÑEZ, identificada con C.C No. 1.110.533.439, demandada dentro del presente proceso. Oficiese en tal sentido y adviértase que el diligenciamiento del oficio estará a cargo de la parte demandante.	08/03/2021		
05001400301620160033600	Ejecutivo Singular	NEGOCIOS CONCEPTUALES S.A.S.	LUIS GUILLERMO PEREZ ROJAS	Auto ordena incorporar al expediente INCORPÓRESE escrito que antecede, para en su lugar REMITIR al memorialista, al auto de fecha 14 de octubre de 2020, fl. 47 C.2, mediante el cual se le impuso la carga, de aportar el certificado de existencia y representación legal de la entidad acreedora, y de proceder con las notificaciones.	08/03/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301620190020300	Ejecutivo Singular	GENARO ALONSO BETANCUR	PRODUCTOS ALIMENTICIOS LAS TRES LTDA	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que los intereses allí liquidados no se encuentran conforme al interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba	08/03/2021		
05001400301720190057700	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE SA	ORIANA GISELLA VILLADIEGO TUIRAN	Auto ordena enviar proceso En atención al oficio N° 1818, allegado por el Juzgado Décimo Civil Municipal de Oralidad de Medellín, mediante el cual informan sobre la apertura del proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante ORIANA GISELA VILLADIEGO TRUIRAN, identificada con C.C. N° 32.2141.386. En consecuencia, conforme con lo establecido en el artículo 564, numeral 4° del Código General de Proceso, se ORDENA REMITIR el presente proceso al JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN. Oficiése y envíese por secretaria	08/03/2021		
05001400301920190064800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY	MODESTA ROXANA LOPEZ MONROY	Auto aprueba liquidación Ahora bien, sería del caso aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante visible a (flo. 39 c1), sino encontrara el Despacho que a pesar de que la misma fue realizada bajo la modalidad de microcrédito, los intereses moratorios allí liquidados, no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia para dicha modalidad, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se APRUEBA	08/03/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302020160066000	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DAVIVIENDA S.A	GILMER JHONNY TAZAMA HERRERA	<p>Auto pone en conocimiento a CANCELACIÓN DE:</p> <p>PRIMERO: EL GRAVAMEN DE PATRIMONIO DE FAMILIA contenido en la escritura pública No. 2710 del 04 de diciembre del 2012 constituido por el señor GILMER JHONNY TAZAMA HERRERA en favor de HIJOS HABIDOS Y POR HABER, sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 01N-5350937, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte. Expídase el exhorto correspondiente y remítase a cargo de la parte adjudicataria.</p> <p>SEGUNDO: EL GRAVAMEN DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR contenido en la escritura pública No. 2710 del 04 de diciembre del 2012 constituido por el señor GILMER JHONNY TAZAMA HERRERA en favor de DIANA MILENA RESTREPO JARABA, sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 01N5350937, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte. Expídase el exhorto correspondiente y remítase a cargo de la parte adjudicataria</p>	08/03/2021		
05001400302020190109400	Ejecutivo Singular	BAYPORT COLOMBIA S.A.S.	LUZ MARGAERY PALACIOS RENTERIA	<p>Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.</p>	08/03/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120150069900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	JAIRO ANTONIO VALENCIA CEBALLOS	Auto ordena oficiar Atendiendo a lo solicitado por la apoderada de la parte en escrito que antecede, se ORDENA OFICIAR al cajero pagador de METROSALUD, con el fin de informarle que los dineros retenidos como resultado del embargo decretado a la demandada MARTA NIDA PEREZ GARCIA, dentro del proceso bajo radicado número 05001-40-03-021-2015-00699-00, deberán dejarse a órdenes de la Oficina de ejecución Civil Municipal de Medellín, por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 que se tiene en el Banco Agrario de Medellín, lo anterior atendiendo al Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.	08/03/2021		
05001400302220160105700	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ROBLES II	MARIOA EDILIA MARIN GALLEGO	Auto ordena entrega de título En atención a la solicitud que pretende la entrega de los depósitos judiciales visible a (flo.66 c1), siendo procedente, se ordena la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados) Los depósitos judiciales habrán de entregarse por el Área de Gestión de Depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 22 del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, previa verificación de lo ordenado, y de la práctica de las actividades regladas en el artículo 25 y en el numeral 2 del artículo 27 ibídem.	08/03/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302220160105700	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ROBLES II	MARIOA EDILIA MARIN GALLEGO	Auto ordena oficiar En atención al escrito que antecede, allegado por el apoderado de la parte demandante, y por ser procedente, se ordena oficiar al REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRANSITO – RUNT, a fin de que se sirva informar a esta agencia judicial acerca de los vehículos que figuren a nombre de la demandada MARIA EDILMA MARIN GALLEGO con CC.43.512.300, indicando los datos relativos al rodante, placas, organismo de transito al que pertenece, características del mismo, etc. En consecuencia, ofíciase por intermedio de la secretaria de la oficina de Ejecución Civil Municipal.	08/03/2021		
05001400302320180067200	Ejecutivo Singular	CREDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	LINA MARCELA ROSAS DIAZ	Auto pone en conocimiento Se PONE EN CONOCIMIENTO de las partes dentro del presente proceso, respuesta allegada al despacho, para los fines que estime pertinentes	08/03/2021		
05001400302320190008200	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	JHON JAIRO SALGADO RUEDA	Auto termina proceso CANCELAR la medida de embargo y secuestro que recae sobre el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 01N-5348060, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte, de propiedad del demandado JHON JAIRO SALGADO RUEDA, fl. 66, comunicada mediante oficio No. 239, del 31 de enero de 2019, y perfeccionada según respuesta obrante a fl. 113. JS TERCERO: ORDENA CANCELAR el gravamen hipotecario constituido por JHON JAIRO SALGADO RUEDA a favor de BANCOLOMBIA S.A, mediante la escritura pública número No. 6.671, del 7 de diciembre de 2012, sobre el inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 01N-5348060, de propiedad del demandado JHON JAIRO SALGADO RUEDA. Exhórtese a la NOTARIA VEINTICINCO DE MEDELLIN.	08/03/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420160072200	Ejecutivo Singular	AEROPREFILES FELOT S.A.	VIAS Y VIVIENDAS S.A.S.	Auto termina proceso DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por FELOT S.A en contra de VIAS Y VIVIEDAS S.A.S.	08/03/2021		
05001400302520150155400	Ejecutivo Singular	COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. Y/O ALKOSTO S.A.	JUAN ESTEBAN PUERTA DURANGO	Auto termina proceso DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por COLOMBIANA DE COMERCIO S.A en contra de JUAN ESTEBAN PUERTA DURANGO.	08/03/2021		
05001400302620190064400	Ejecutivo Singular	FINANCIERA JURISCOOP S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	JOSE EDGAR GARCIA BARRANTES	Auto aprueba liquidación De otro lado, y por encontrarse procedente, se ordena la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados) Los depósitos judiciales habrán de entregarse por el Área de Gestión de Depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 22 del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, previa verificación de lo ordenado, y de la práctica de las actividades regladas en el artículo 25 y en el numeral 2 del artículo 27 ibídem.	08/03/2021		
05001400302720150155300	Ejecutivo Singular	BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA	MARTHA JUDITH LONDOÑO OCAMPO	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que los intereses allí liquidados no se encuentran conforme al interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	08/03/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001402271120140027900	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL CASTELAR DEL POBLADO PH	GUSTAVO ADOLFO VIVES MEJÍA	Auto resuelve solicitud Se ACCEDE CON LO SOLICITADO, por consiguiente, procédase por conducto de la Oficina de Ejecución Civil Municipal, con la remisión del oficio mediante el cual se comunica el levantamiento de la medida cautelar, advirtiéndose que el “pago de los derechos de registro”, será asumido por el interesado.	08/03/2021		
05001430300320200001800	Ejecutivo Conexo	GLADYS DEL SOCORRO RICO PEREZ	ORLANDO DE JESUS TABORDA PIEDRAHITA	Auto resuelve solicitud En atención a la solicitud allegada por la parte demandante, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso, se autoriza el retiro de la presente demanda ejecutiva. para tal fin, se autoriza a la abogada GLADYS DEL SOCORRO RICO PÉREZ para ingresar a la Sede Judicial del Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, el cual se encuentra ubicado en la Calle 49 Nro. 45-65, decimo (10º) piso – Antiguo Icetex, el día 12 de marzo de 2021 a las 10:00 A.M.	08/03/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 09-03-2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFLJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA

SECRETARIO (A)